

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN TITULAR Y REELECCIÓN DE LOS CARGOS DOCENTES DE PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3) DE MATERIAS BÁSICAS.

Art.1º.-En el concurso de méritos para la provisión de cargos docentes, gdo.3 (Profesor Adjunto) de Materias Básicas de la Facultad de Medicina, los antecedentes de los concursantes serán clasificados y valorados mediante puntos, en la forma que se establece en los artículos siguientes. Ganará el concurso, quién obtenga la suma mayor de puntos, siempre que dicho puntaje sea igual o superior al 50% del puntaje máximo posible. Si ningún concursante alcanza el mínimo de puntaje el concurso será declarado desierto.

Art.2º.- ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS. Por este concepto se otorgarán hasta 12 (doce) puntos. Se entiende por tal concepto, aquel que haya aparecido publicado en revistas arbitradas nacionales o internacionales (o que cuente con una nota definitiva de aceptación para su publicación). En este caso deberá agregarse a la relación de méritos, el texto del artículo y sus ilustraciones, además de la evidencia documental de su presentación.

La valoración deberá surgir de un juicio global sobre las contribuciones científicas personales y el aporte del postulante y no ser el resultado de una cuantificación numérica de sus trabajos. A tales efectos el tribunal deberá tener en cuenta especialmente los siguientes aspectos: Originalidad de los datos presentados, rigor y profundidad en el tratamiento del tema, impacto de las contribuciones del candidato, relevancia de las revistas, contribución del candidato a la publicación según su ubicación como autor, continuidad con especial atención a la producción de años recientes.

Los trabajos presentados en Congresos, reuniones o sesiones de Sociedades Científicas serán valorados dentro del Art. 8 del presente Reglamento.

Art.3º.- CARGOS DOCENTES TITULARES EN LA DISCIPLINA. Por este concepto se otorgarán hasta 8 (ocho) puntos. Sólo se tendrán en cuenta los obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación. La valoración principal corresponde a los cargos desempeñados en el mismo Departamento en el que se aspira. En el caso en que los cargos se hayan desempeñado en otras dependencias de la Universidad de la República o en servicios en el exterior el concursante deberá adjuntar un informe sobre su actuación suscrito por la jerarquía respectiva. La adjudicación de puntaje por cargos desempeñados en el exterior solo podrá llevarse a cabo cuando no se generen puntos por cargos análogos desempeñados en nuestro país.

Art.4º.- OTROS CARGOS. Por este concepto, se otorgarán hasta 4 (cuatro) puntos. En este rubro se tendrá en cuenta: cargos docentes titulares en disciplinas afines a la concursada; cargos docentes en otras disciplinas o cargos técnicos no docentes relacionados con la disciplina a la que se aspira, obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación debidamente documentado. El orden de enunciación establece la jerarquía prevalente de los méritos.

Art.5º.- TÍTULOS. Por este concepto, se otorgarán hasta 3 (tres) puntos. En este rubro se tendrá en cuenta el título de médico así como los de doctorados y maestrías, obtenidos en programas reconocidos como PEDECIBA, PROINBIO o similares en el exterior.

Art.6º.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE. Por este concepto se otorgarán hasta 5 (cinco) puntos cualquiera sea el carácter en que se haya desempeñado la función. Para esta evaluación se tendrá en cuenta:

- a) Dedicación, responsabilidad e interés por la docencia.
- b) Adecuado manejo en las relaciones con los alumnos.
- c) Condiciones pedagógicas.
- d) Capacidad de superación y aptitudes creativas frente a las distintas situaciones planteadas en la docencia.

Art.7º.- EVALUACION DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN. Por este concepto, se otorgará hasta un máximo de 4 (cuatro) puntos. Este rubro comprende: actividad documentada de extensión y vinculación con el medio.

Art.8º.- OTROS MÉRITOS. Por este concepto, se otorgará un máximo de 4 (cuatro) puntos. Este rubro comprende: becas con actuación debidamente documentada, premios, contribución a la formación de recursos humanos, cursos de perfeccionamiento, actuaciones en congresos y otros méritos, inclusive cargos obtenidos por concurso o en llamados abiertos, no comprendidos en los artículos anteriores o desempeñados por períodos inferiores a los computables en ellos.

Art.9º.- PLAZOS. Todos los plazos aludidos en los artículos anteriores, se computarán hasta la fecha del cierre del llamado.

Art.10º.- En el concurso entenderá un Tribunal de tres miembros designado por el Consejo de la Facultad. Uno de ellos será propuesto por los concursantes, en caso de que exista acuerdo unánime. A tal efecto, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir de la fecha del cierre del llamado.

Art.11º.- El tribunal podrá solicitar a cada uno de los Servicios en que hayan actuado los concursantes, constancias expedidas conjuntamente por los respectivos docentes, Grados 5 y 4, y que hagan referencia expresa a cada uno de los items del Artículo 6. El tribunal podrá recabar la información complementaria que estime conveniente.

Art.12º.- Este reglamento se aplicará en los cargos de las disciplinas básicas. El Consejo de la Facultad de Medicina establecerá las disciplinas que corresponden a esta categoría.

Art. 13º.- DE LA REELECCIÓN. Para entender en las aspiraciones a la reelección de cargos de grado 3 se designará una Comisión Asesora integrada por 3 (tres) docentes que incluyan grados 5 y 4 de la disciplina correspondiente y un docente de similar grado de otra disciplina. Esta comisión deberá expedirse en un plazo de un mes. Para recomendar la reelección, la comisión tomará en cuenta los siguientes elementos, debidamente documentados:

A) El informe firmado por el Profesor Director y los Profesores Agregados del Servicio donde se desempeña. Se incluirá, cuando se instrumente por la Facultad, la evaluación institucional de su actuación.

B) En Actividad Académica

a) Trabajos de investigación publicados y/o aceptados en revistas nacionales o extranjeras, o presentados en reuniones científicas.

b) Trabajos de investigación en curso. Se evaluará el desarrollo de una línea de investigación. El docente deberá presentar un informe que incluya el proyecto, su desarrollo actual y su aprobación y/o financiación por los organismos competentes (CSIC,PDT,etc.)

c) Exposiciones en ámbitos académicos nacionales e internacionales con resumen de las mismas.

d) Se exigirá un mínimo de tres actividades incluídas en los literales a) y b).

C) En Actividad Docente

a) Trabajos con carácter docente o capítulos de libros publicados, en el período que finaliza.

b) Formación docente: concurrencia a cursos u otras actividades vinculadas a la formación docente.

Las actividades de educación médica continua en la que se participe como docente o coordinador podrán ser incluidas en este ítem, siempre y cuando estén acreditadas. Se exigirá un mínimo de dos actividades.

c) Participación como tutor de maestrías y doctorados.

d) Actividades vinculadas a la enseñanza.

D) Informe del aspirante de su actuación en el cargo.

E) Proyecto de trabajo para el próximo período.

Art.14º.- La falta de alguno de los informes señalados no obstará para que el Consejo de Facultad considere igualmente la reelección del docente.

Art.15º.- La reelección, para ser aprobada por el Consejo de Facultad de Medicina, deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes (siete votos), de acuerdo al Art.32 del Estatuto del Personal Docente.

Art.16º.- Derógase el reglamento vigente para la provisión titular de cargos de Grado 3 de Materias Básicas.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA CON FECHA 05.12.2012, RES. Nº 88 EXP. 071700-000511-12, TOMO CONOCIMIENTO EL CONSEJO DELEGADO ACADEMICO CON FECHA 12.03.2013 Nº 8 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 01.04.2013.-